

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 065-2026-MDP/GDTI

Pichari, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 214-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 215-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 005-2026-MDP/GCAGA/EAT, INFORME N° 05-2026-MDP/GCAGA/PROY.PECES/YJDG-RP, INFORME N° 190-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 003-2026-MDP/GCAGA/EAT, INFORME N° 171-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 002-2026-MDP/GFSLP/PROY-PECES/RGZ-SP, INFORME N° 02-2026-MDP/GCAGA/PROY.PECES/YJDG-RP, y demás documentos contenidos en ciento dieciocho (118) folios, los cuales sustentan la aprobación del **PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026** del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2614851); y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar

el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico";

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2614851), el Residente, Ing. Yordi J. Dipaz Gamboa, mediante INFORME N° 02-2026-MDP/GCAGA/PROY.PECES/YJDG-RP de fecha 30 de enero de 2026, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, por un monto total ascendente a S/ 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución; en mérito a lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 002-2026-MDP/GFSLP/PROY-PECES/RGZ-SP de fecha 02 de febrero de 2026, el Supervisor, Ing. Rubén Gómez Zapata, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 171-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental para su respectivo pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 003-2026-MDP/GCAGA/EAT de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, en su condición de oficina ejecutora, se pronuncia favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura proceder con su aprobación, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad; documento que, con fecha 04 de febrero de 2026, es proveído a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 190-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 04 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras formula una serie de observaciones al Presupuesto Analítico, por lo cual lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo traslada a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental para su absolución. Esta última, por su parte, cumple con remitir el documento a los responsables del Proyecto;

Que, mediante INFORME N° 05-2026-MDP/GCAGA/PROY.PECES/YJDG-RP de fecha 15 de febrero de 2026, el Residente presenta nuevamente el Presupuesto Analítico con las observaciones subsanadas ante la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, solicitando la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 005-2026-MDP/GCAGA/EAT de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental otorga su conformidad al Presupuesto Analítico subsanado y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 05 de febrero de 2026, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 215-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 10 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente el Presupuesto Analítico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 214-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026 del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2614851), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°01-2026

CLASIF. DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO N°01-2026			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	230,932.51			230,932.51
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	156,617.01			156,617.01
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	628,546.03			628,546.03
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		18,550.45		18,550.45
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		114,000.00		114,000.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			44,180.00	44,180.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			7,174.00	7,174.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		1,016,095.55	132,550.45	51,354.00	1,200,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GCAGA
SGEO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Paupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA